

ORDENANZA N° 1756 H.C.D.

VISTO: El Expediente N° 061/2017 HCD, iniciado por Cecilia Roncaglia, solicitando plan de pago especial por deuda de vivienda y;

CONSIDERANDO: Que está en el ánimo de este HCD considerar las situaciones particulares cuando se trata de contribuyentes que manifiestan voluntad de pago de acuerdo a sus posibilidades.

Que consta en el expediente liquidación de la deuda por el Área Rentas del municipio.

Que se incorporó socioeconómico de donde surge que la iniciadora tiene ingresos como para hacer frente a sus obligaciones.

Que es menester dar la posibilidad de que regularice lo adeudado mediante plan de pago especial.

POR ELLO: EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CHAJARÍ sanciona la presente:

ORDENANZA

Artículo 1°: Aplicar Plan de Pago Especial, a la contribuyente CECILIA RONCAGLIA, correspondiente al saldo deudor de \$ 15.619,50 por deuda de Vivienda casa 43 Manzana 18 Lote 1, en calle Chile 2595, Barrio Norte de nuestra ciudad, en treinta (30) cuotas fijas mensuales y consecutivas de pesos Quinientos veinte con sesenta y cinco centavos (\$ 520,65). La iniciadora deberá conjuntamente con el pago de este plan, pagar la cuota mensual de su plan de viviendas. La primera cuota vencerá al mes siguiente de la promulgación de la presente.

Artículo 2°: La falta de pago de dos cuotas consecutivas o alternadas de este plan de pagos especial hará caducar el mismo renaciendo las obligaciones originales.

Artículo 3°: Comuníquese a la iniciadora y al Área Rentas Municipal.

Artículo 4°: Elévese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

Artículo 5°: Comunicar, registrar, publicar, archivar.

Sancionada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Chajarí, a los seis días del mes de julio de dos mil diecisiete.